



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Buenos Aires, 21 AGO 1963



Visto lo informado por el Estado Mayor

de Coordinación, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha reafirmado a través de la historia su determinación de luchar por la vigencia de la libertad, la soberanía y la independencia política de su pueblo y de los pueblos americanos;

Que con motivo de la acción agresiva del comunismo internacional en el Continente Americano la República Argentina reiteró en diversas reuniones interamericanas su solidaridad con los Estados Americanos a fin de preservar la paz y organizar la acción conjunta contra dicha agresión;

Que en la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Washington en 1961, para considerar la acción desarrollada por el comunismo internacional, nuestro país confirmó los actos y compromisos contraídos con las demás Repúblicas Americanas y su propósito de mantenerse unida a ellas -tanto en lo espiritual como en lo material- y desarrollar su capacidad militar individual y colectiva para la defensa del Continente Americano;

Que al ratificar la carta de la O.E.A. por Decreto-Ley N° 328/56, el Gobierno Argentino reiteró su propósito de reafirmar los principios de solidaridad continental y de resistencia a la agresión extra o intercontinental que inspira a ese documento;

Que por Decreto N° 6.129/56, la República Argentina adhirió a la resolución de la X Conferencia Interamericana de solidaridad para la preservación de la integridad política de los Estados Americanos contra la intervención del Comunismo Internacional; situación a la cual se conceptúa como una forma de agresión susceptible de





Justificar la convocatoria del Organó de Consulta.

Que en la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, nuestro país reconoció la gravedad del peligro en que se encuentran la unidad continental y las instituciones democráticas ante la ofensiva desenfrenada por el comunismo en América;

Que ese conjunto de decisiones va configurando una bien orientada política de seguridad, consecuente con los principios básicos del ser nacional y que es condición indispensable para materializar otros objetivos nacionales, esenciales para el bienestar y progreso del país;

Que las Fuerzas Armadas de la República Argentina intervinieron en la Zona del Caribe en respaldo de la resolución del Consejo de la O.E.A. para evitar que Cuba consumara una agresión armada en el Continente apoyada por el poder Chino-Soviético, confirmando así, en los hechos, la voluntad de cumplir con los compromisos contraídos; y en particular el Tratado de Asistencia Recíproca y la Carta de la O.E.A. que son ley suprema de la Nación de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución Nacional;

Que es de hacer notar que la mencionada intervención se tuvo que realizar sobre la base de los lineamientos generales del Plan Militar General para la Defensa del Continente (C-0143) aprobado por Decreto N° 263-M-19-1958-"S";

Que como consecuencia de la revisión y actualización de la anterior apreciación de la situación (Documento T-0103), la Junta Interamericana de Defensa ha elaborado un nuevo Plan Militar General para la Defensa del Continente Americano contra una agresión del Bloque Comunista (Documento C-0266), en el cual se han tenido en cuenta las observaciones formuladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las Secretarías de Guerra, de Marina y de Aeronáutica de nuestro país;





que el Documento C-0266 contiene recomendaciones que se apoyan en compromisos internacionales suscritos y cumplidos por la Nación y resultan beneficiosas al sostenimiento de su política internacional y para la defensa nacional y del Continente Americano;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA :

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Militar General para la Defensa del Continente Americano Contra una Agresión del Bloque Comunista (P.N.G.D.C.A.) - (Documento C-0266) y sus Anexos: 1, Zonas de Seguridad y Bloques Políticos (Documento C-0273); 2, Areas de Importancia Estratégica dentro del Continente Americano (Documento C-0267); 3, Líneas de Comunicaciones y Areas Focales del Tráfico Marítimo del Continente (Documento C-0275); 4, Informaciones y Contrainformaciones (Documento C-0281); 5, Comisiones (Documento C-0303); 6, Logística (Documento C-0293); 7, Estandarización (Documento C-776); y 8, Bases de Coordinación para contribuir a un mejor ajuste de los planes de acción particulares a cada país o grupo de países relacionados con aspectos específicos de la defensa colectiva del continente (Documento C-0300), de la Junta Interamericana de Defensa.

Artículo 2º.- Remítanse instrucciones al Jefe de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa para que, en nombre del Gobierno de la República Argentina, comunique a la Junta Interamericana de Defensa la aprobación del referido plan militar.

Artículo 3º.- Derógase el Decreto N° 263 M. 19 "Secreto" de fecha 10 de enero de 1958.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.



SECRETO



Artículo 58.- Comuníquese, publíquese en los Boletines Confidenciales de las Secretarías de Guerra, de Marina y de Aeronáutica y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación).

DECRETO N° 3 6447
A

Complumpe

COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

león g. j.
EDUARDO FRANCISCO LOUGHELY
Ministro de Guerra

Washburn
SECRETARIO DE GUERRA

M. J. Zúñiga
M. J. ZÚÑIGA

